



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL

Nosotros, **MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos quince espacio veintiún mil uno espacio cero ciento ocho (2515 21001 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada “USAC”, calidad que acredito con acta número uno guión dos mil dieciocho (1-2018) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; **FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA**, mayor de edad, casada, médico y cirujano, con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, me identifico con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno guión veinticuatro once sesenta y tres guion cero cero cero uno U (281-241163-0001U), actúo en mi calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN** en adelante denominada “UNAN-León”, institución de educación superior de naturaleza pública, creada de conformidad con la ley número ochenta y nueve (89) del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990, y el Estatuto de la UNAN-León aprobado en Diciembre del 2007 y como tal, su representante legal, lo que acredito con Ley No. 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y Acta No. 99, toma de Posesión de Rectora, Vicerrector General y Secretario General para el periodo 2018-2022; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en UNAN-León, Edificio Central. Contiguo a la Iglesia La Merced; **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, me identifico con documento de identidad personal número cero ocho cero uno uno nueve cinco tres cero cuatro dos dos cero (0801-1953-04220), actúo en mi calidad de **RECTOR** a.i de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante denominada “UNAH”, calidad que acredito con Acuerdo de nombramiento número uno dos guión dos cero uno siete guion JDUai guion UNAH (No. 12-2017-JDUai-UNAH), de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Alma Mater Despacho de Rectoría, 12º Nivel, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Apartado Postal # 11101 Tegucigalpa, Honduras; **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, mayor de edad, Economista, con domicilio en el departamento de San Salvador, me identifico con número de cédula cero



un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete guion seis (01645197-6), actúo en mi calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, en adelante denominada “UES”, personería que acredito con conformidad con los artículos diecinueve (19), literal d), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria para un período de cuatro años y tendrá la Representación Legal de la Universidad; y Certificación del Acta número sesenta y nueve diagonal dos mil quince guion dos mil diecisiete paréntesis romano tres punto cuatro (69/2015-2017(III.4) de la sesión plenaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Final 25 avenida norte, Ciudad Universitaria, San Salvador; **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor de edad, Doctor en Manejo de Recursos Naturales, casado, vecino de Santo Domingo de Heredia, me identifico con cédula de identidad número uno guion cero seis cientos treinta y nueve guion cero quinientos cuarenta y uno (1-0639-0541), actúo en mi calidad de **RECTOR** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado “ITCR”, calidad que acredito con Acta de la Asamblea Plebiscitaria de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco (135) el mismo año; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la sede central de Cartago, Costa Rica, Apartado Postal 159-7050; **ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA**, mayor de edad, Politólogo, viudo, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad número uno guion cero cuatrocientos cuarenta y tres guion cero quinientos setenta y ocho (1-0443-0578), actúo en mi calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, en adelante denominada “UNA”, calidad que acredito con personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta (4-0 0 0-0 42150), nombrado por la Asamblea Universitaria de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), comunicado oficial número cero nueve guion dos mil quince (09-2015) de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil quince (2015) emitido por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Nacional y juramentado por el Consejo Universitario el diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, acta número tres mil cuatrocientos ochenta y uno guion cuatrocientos cincuenta y dos (3481-452), por un período de cinco (5) años, a partir del veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015) y hasta el veintiuno (21) de junio del dos mil veinte (2020), quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce (14) de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos (5182), Ley de Creación de la Universidad Nacional y cuarenta y tres (43) incisos i) y j) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida 1, Calle 9 Heredia, Costa Rica, con Apartado Postal: 86-3000; **EDUARDO FLORES CASTRO**, mayor de edad, casado, panameño, Doctor en Ciencias Físicas, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número tres guión sesenta y seis guión setecientos diecisiete (3-66-717), actúo en mi calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en adelante denominada “UP”; calidad que acredito con la Resolución número ciento setenta y un guion dieciséis (171-16) aprobada por el Pleno del Organismo



Electoral Universitario en la Reunión No. once guion dieciséis (11-16) del cuatro (4) de julio de dos mil dieciséis (2016) y juramentado por el Secretario General de la Universidad de Panamá el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) para ejercer el cargo por el período del primero (1) de octubre de dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) quien ejerce la máxima autoridad y la representación legal según lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica número veinticuatro (24) de catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Ciudad Universitaria, Edificio de la Colina, 1° Nivel, Vía Simón Bolívar, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Apartado Postal N° 0824; y **JUAN BOSCO BERNAL**, mayor de edad, casado, panameño, Doctor en Ciencias de la Educación, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número dos guion cincuenta y nueve guion trescientos cuarenta y seis (2-59-346), actuó en mi calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante denominada “UDELAS”, calidad que acredito con acta de toma de posesión número uno guion cero ochenta guion dos mil trece (1-080-2013) y Resolución número dieciséis guion dos mil trece (16-2013) ambas de fecha trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el edificio 808 de Albrook, corregimiento de Ancón, Paseo Diógenes de la Rosa, central telefónica N° 501-1000, Ciudad de Panamá, Panamá.

Las Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I) Que el Programa Salud, Trabajo y Ambiente en América Central, en adelante “SALTRA” está conformado por universidades públicas, adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
- II) Que los impulsores del Programa SALTRA fueron el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas de la Universidad Nacional, en adelante “IRET-UNA” en Costa Rica y el Centro de Investigación en Salud, Trabajo y Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, con el apoyo de la cooperación internacional, siendo la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional, en adelante “Asdi”, los financiadores de la Fase I (2003-2010) y la Unión Europea, en adelante “UE”, los financiadores de la Fase II (2012-2016); y que desde sus inicios el IRET-UNA ha ocupado la Dirección Regional.
- III) Que a partir del año 2004 otras universidades públicas de la región centroamericana, entre ellas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Universidad de El Salvador, la



UNAN - León



TEC | Tecnológico de Costa Rica



UDELAS

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Universidad de Panamá y más recientemente la sede de Chiriquí de la Universidad Especializada de las Américas como centro local en Panamá, se han convertido en instituciones coordinadoras nacionales del Programa SALTRA, así como otras organizaciones gubernamentales, regionales y de la sociedad civil, formando una estructura o red a nivel nacional y regional.

- IV) Que el Programa SALTRA ha derivado en la consolidación de ocho centros de salud, trabajo y ambiente, a saber: seis (6) nacionales, uno (1) local y uno (1) regional en las universidades que lo conforman; y que ha trabajado en la región centroamericana a partir del año 2003, permitiendo compartir actividades y experiencias nacionales, regionales e internacionales a fin de fortalecer la Salud Ocupacional y Ambiental, en adelante “SOA” en Centroamérica para contribuir en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de la población centroamericana.
- V) Que el Programa SALTRA se ha posicionado como un referente en la región centroamericana y ha brindado el acompañamiento a actores nacionales y regionales relevantes en la temática, a través de la generación de conocimiento científico; y que las universidades en las que se ejecuta el Programa SALTRA, comparten valores y objetivos similares, así como intereses comunes en áreas como docencia, investigación, proyección, extensión, vinculación social e incidencia política.
- VI) Que las universidades en las que se ejecuta el Programa SALTRA, desean fortalecer sus vínculos académicos y potenciar sus actividades de cooperación, mediante una RED como mecanismo adecuado para la implementación de acciones conjuntas, y tomando en consideración la experiencia acumulada y el trabajo colaborativo desarrollado, ha motivado la creación de la RED SALTRA, como un instrumento para la continuidad del intercambio de experiencias y la colaboración en el ámbito propio de los temas de SOA.
- VII) Que la RED SALTRA no tendrá personería jurídica propia, actuando cada una de las Partes de acuerdo a lo regulado en su normativa interna; y que el contexto del presente Convenio General cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para el fomento de relaciones auténticas de beneficio mutuo propias de las universidades que conformarán la RED SALTRA.
- VIII) Que la RED SALTRA constituirá su propia estructura de organización y funcionamiento, en inicio, el Comité de Centros SALTRA y Coordinación Regional.



POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para las Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos para continuar con el fortalecimiento de la RED SALTRA, a través de la cooperación entre las universidades miembros que permita el intercambio académico, la investigación y la cultura, así como la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, y el desarrollo de proyectos de investigación en el área de salud laboral y ambiental, entre otros, de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar el fortalecimiento de programas universitarios en el ámbito de salud laboral y ambiental mediante el intercambio académico en la región centroamericana.
- b) Promover el desarrollo de investigaciones colaborativas en el ámbito de salud ocupacional y ambiental para la generación y transferencia de conocimiento.
- c) Fortalecer la vinculación universidad-sociedad, a través de la gestión del conocimiento en salud ocupacional y ambiental.
- d) Contar con la participación de los representantes designados por las universidades miembros de la RED SALTRA, en las reuniones y actividades programadas. Sólo en el caso de la USAC se hará con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora, excepto, si se cuenta con el financiamiento de entes cooperantes para la ejecución de las mismas.
- e) Poner a disposición los medios necesarios en la medida de las posibilidades para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, las Partes acordamos crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a



desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de las Partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Los elementos constitutivos de cada Acuerdo Operativo y/o Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, se acordarán mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de las Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados se procederá a la formalización del Acuerdo Operativo y/o Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por las Partes formarán parte de este instrumento como Anexo.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades y a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados, que actuarán de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

CUARTA. COORDINACIÓN

Los representantes institucionales de las universidades miembros de la RED SALTRA se reunirán al menos una vez al año y la coordinación rotará, de manera que cada miembro será anfitrión con el fin de definir los planes de acción, dar seguimiento a su ejecución, acordar las metas estratégicas y políticas que se ejecutarán para fortalecer la RED SALTRA. Cabe destacar, que, en inicio, la coordinación regional objeto del presente Convenio, será asumida por la UNA, Costa Rica durante los primeros dos años de entrada en vigencia el presente instrumento, quedando establecido que la rotación de la coordinación regional de la RED SALTRA será establecida en la primera reunión que se lleve a cabo, previa suscripción del presente Convenio. Cada país ejercerá la coordinación durante un período de dos (2) años, en seguimiento a las funciones de coordinación regional que se establecerán en los instrumentos que para el efecto apruebe la RED SALTRA, los cuales formarán parte del presente Convenio como Anexo.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE

Cada Universidad miembro objeto del presente instrumento, debe nombrar un Coordinador Institucional, en calidad de representante de la Red, de acuerdo a su normativa interna, quien tendrá como responsabilidad lo siguiente:

- a) Fomentar la Red dentro de su Institución y animar al desarrollo de acciones conjuntas.
- b) Recabar, cuando así proceda, ante los órganos competentes respectivos de su Universidad, la autorización para la realización de cualquier actuación de la Red que así lo requiera.



- c) Recibir, encauzar y dirigir las propuestas de colaboración realizadas por otras Instituciones de Educación Superior dentro de la Red.
- d) Rendir informe periódico a las autoridades superiores de su respectiva institución acerca de los logros alcanzados en el marco de las actividades de la RED, así como cuando se lleve a cabo la reunión del Comité de Centros SALTRA.
- e) En inicio, la Comisión Enlace de la RED SALTRA queda integrada por los enlaces que se describen en el siguiente cuadro, o quienes les sustituyan en el cargo.

<p>Por la USAC</p> <p>Dr. Carlos Alfonso Orozco Castillo Coordinador General de Cooperación Universidad de San Carlos de Guatemala Edificio DIGA, Tercer Nivel Ciudad Universitaria, Zona 12 Ciudad de Guatemala Código Postal 01012 Teléfono: + 502 24187660 E-mail: carlos_orozco34@hotmail.com</p> <p>M.Sc. Carolina Guzmán Quilo Coordinadora Nacional SALTRA Departamento de Toxicología Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Universidad de San Carlos de Guatemala 3ª calle 6-47 Zona 1, Antiguo Edificio Facultad de Farmacia, Código Postal 01001 Teléfono: +502 22513560 Fax: +502 22300776 E-mail: carol_guzman1969@yahoo.es</p>	<p>Por la UNAN-LEÓN</p> <p>M.Sc. Rafael Ángel Sánchez Cruz Vicerrector de Relaciones Externas Apdo. Postal: NA Teléfono: +505 2311 2917 Fax: + 505 2311 2917 E-mail: vice.relexterna@ac.unanleon.edu.ni</p> <p>Dr. Jorge Alemán Decano Facultad de Ciencias Médicas Apdo. Postal: NA Teléfono: +505 2311 4675 Fax: +505 NA E-mail: jalemanp@gmail.com</p> <p>Ph.D Indiana López Bonilla Coordinadora SALTRA Centro de Investigación, Salud, Trabajo y Ambiente (CISTA) Apdo. Postal: NA Teléfono: +505 2311 6690 Fax: +505 NA E-mail: indianalopezb@gmail.com</p>
<p>Por la UNAH</p> <p>M.Sc. Julio C. Raudales Vicerrector de Relaciones Internacionales Apdo. Postal: 11101-UNAH Teléfono: +504 22165100, ext 110392 E-mail: julio.raudales@unah.edu.hn</p> <p>Dr. Lino Carmenate Milián Coordinador Nacional SALTRA</p>	<p>Por la UES</p> <p>Lic. Fernando Medrano Guevara Secretario Relaciones Internacionales y Nacionales Apdo. Postal: NA Teléfono: +503 22254208 Fax: +503 E-mail: secretaria.relaciones@ues.edu.sv</p>



UNAN León



Universidad de El Salvador

TEC | Tecnológico de Costa Rica



UDELAS

<p>Facultad de Ciencias Médicas Apdo. Postal: 11101UNAH Teléfono: +504 22228417 Fax: +504 22166100 E-mail: lcm69e@yahoo.es</p>	<p>M.Sc. Sandra Peraza Coordinadora Nacional SALTRA Facultad de Química y Farmacia Apdo. Postal: NA Teléfono: + 503 22251500 Fax: +503 E-mail: sperzaes@yahoo.es</p>
<p>Por el ITCR</p> <p>MBA. Roberto Guzmán Gutiérrez Director de Cooperación Apdo. Postal: 159-7050 Teléfono: +506 2550-9155, 2550 9196 E-mail: roberto.guzmán@itcr.ac.cr</p> <p>Ing. Andrés Robles Coordinador Nacional SALTRA Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental Apdo. Postal: 159-7050 Teléfono: +506 25502317 Fax: +506 25502317 E-mail: anrobles@itcr.ac.cr</p>	<p>Por la UNA</p> <p>M.Sc. Randall Arce Alvarado Director Oficina de Cooperación Técnica Internacional Dirección: Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. +506 2277-3061 Fax: +506 2277-3056 E-mail: octi@una.cr</p> <p>Dra. Marianela Rojas Garbanzo, PhD Coordinadora Regional SALTRA Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: + 506 2237 0683 Fax: +506 2237 0683, ext. 101 E-mail: marianela.rojasgarbanzo@gmail.com</p>
<p>Por la UP</p> <p>Dr. Bolívar Perigault Sánchez Director de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica Apdo. Postal: 0824, Panamá, Panamá Teléfonos: +507 523-5260 / 523-5259 E-mail: diciat@up.ac.pa</p> <p>M.Sc. Hilda Acosta de Patiño Coordinadora Nacional SALTRA Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos (CIIMET) Apdo. Postal: 0824-00167, Panamá, Panamá Teléfono: +507 6671-6026 / 523-4948 Fax: +507 523-4968 E-mail: hildaaura6@gmail.com</p>	<p>Por la UDELAS</p> <p>Mgtr. Luis Torres Herrera Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales Apartado postal: Teléfono: +507 501-1036 Fax: +507501-1036 E-mail: coop.internacional@udelas.ac.pa</p> <p>Dr. Pedro Vinda Elizondo Coordinador Local SALTRA Dirección Paseo Andrews, Panamá Teléfono: +507 774-5856 Fax: +507 501-1000 E-mail: pedrovinda@gmail.com</p>



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el objeto de este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la Región Centroamericana.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las universidades de la RED SALTRA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las Partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal enunciado en la comparecencia de cada una de las Partes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, para ser prorrogado deberá contar con la autorización por escrito de las Partes y deberá suscribirse un nuevo acuerdo. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



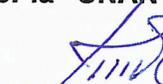
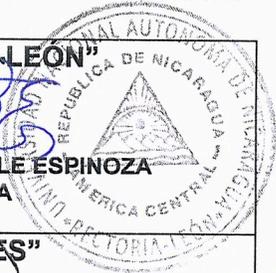
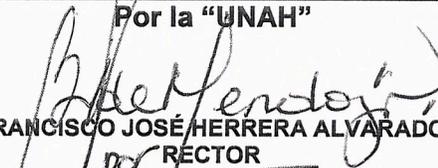
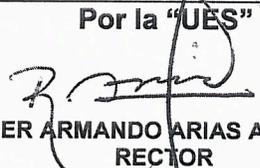
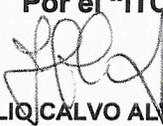
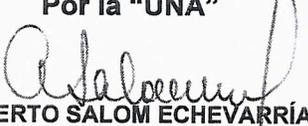
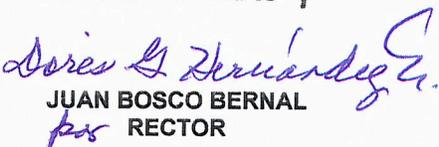
DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en ocho ejemplares originales, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chiriquí, Panamá, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

<p>Por la "USAC"</p>  <p>MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS RECTOR</p>	<p>Por la "UNAN-LEÓN"</p>  <p>FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA RECTORA</p> 
<p>Por la "UNAH"</p>  <p>FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO RECTOR</p>	<p>Por la "UES"</p>  <p>ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO RECTOR</p>
<p>Por el "ITCR"</p>  <p>JULIO CALVO ALVARADO RECTOR</p>	<p>Por la "UNA"</p>  <p>ALBERTO SALOM ECHEVARRÍA RECTOR</p>
<p>Por la "UP"</p>  <p>EDUARDO FLORES CASTRO RECTOR</p>	<p>Por la "UDELAS"</p>  <p>JUAN BOSCO BERNAL RECTOR</p>

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(PANAMÁ)